

ENTORNO LOS MOLINOS

Calle Nuevo Trazado 21
28460 - LOS MOLINOS
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, DNI. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación **"ENTORNO LOS MOLINOS"**, con domicilio social en la calle Nuevo Trazado nº 21 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el **número 1**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Molinos comparece y **EXPONE:**

Que en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de Septiembre de 2000, se publica la aprobación inicial de la **Modificación Puntual** de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento de los polígonos 1, 2, 5, 7, 9 y 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Los Molinos, en el ámbito de "Los Borregones" y se anuncia el trámite de información pública por un período de un mes a partir del día siguiente a la publicación.

Que dentro del plazo conferido formula la presente **ALEGACION:**

TRANSGRESION DE LA LEGISLACION FORESTAL. CARENCIA DE LA CAUSA O PRESUPUESTO DE LA MODIFICACION PUNTUAL

La Modificación Puntual del planeamiento urbanístico de Los Molinos trae causa de las obras de creación de una variante de la carretera autonómica M-614 para la Supresión del Paso a Nivel en el P.K. 15/050 de la Línea VILLALBA-SEGOVIA.

Que dichas obras afectan a terrenos incluidos en Catálogo de Montes de Utilidad Pública -Monte denominado "DEHESA DE LA GOLONDRINA Y MESA", con el número 28-.

Que la legislación aplicable en la materia: Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, y Ley 16/1995, de 4 de Mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, exige la previa declaración de la prevalencia del interés general de las obras de "Supresión del Paso a Nivel de la Vía Férrea Villalba-Segovia en su intersección con la carretera M-600" sobre la utilidad pública del Monte "DEHESA DE LA GOLONDRINA Y MESA" para el inicio de los trabajos.

Tiene especial interés la invocación de los artículos 9.2 (la modificación de la calificación de los terrenos forestales exige la previa declaración de prevalencia de otra utilidad pública), 11.4 (la declaración de prevalencia se acuerda mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid), 13.8 (en los supuestos de otorgamiento de un derecho de ocupación de

un monte arbolado catalogado, el promotor deberá justificar la imposibilidad o inconveniencia de localizarla sobre terreno desarbolado del monte o ajeno al mismo), 21.1.E (la competencia del Consejo de Gobierno para la resolución de la prevalencia de la utilidad pública), 21.3 (informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente sobre todas las actuaciones en obras o infraestructuras gestionadas por las Administraciones Públicas que afecten sustancialmente a los terrenos forestales, incluidas en los Anexos de la Ley 10/1991), 39 (el cambio de uso de los montes o terrenos forestales exige la autorización o informe previo de la Consejería de Medio Ambiente, debiéndose presentar una memoria justificativa y realizarse la evaluación de su impacto ambiental; amén del expediente de prevalencia si el cambio de uso afectase a montes incluidos en los Catálogos de Montes de Utilidad Pública), y 42 (informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Medio Ambiente respecto de los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a la transformación de terrenos forestales en suelos urbanos o urbanizables) de la Ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid.

Toda vez que las obras de supresión del paso a nivel no pueden legalmente realizarse (por carencia de los requisitos imprescindibles y de modo principal de la previa declaración de prevalencia de su utilidad pública) y la Modificación Puntual tiene como razón y fundamento exclusivo el posibilitar el acometimiento de las citadas obras, su tramitación cuando menos debe posponerse hasta que se acuerde la prevalencia del interés público de la supresión del paso a nivel. En cualquier otro caso, se oficia por el Ayuntamiento de Los Molinos un papel vicario y a merced de la vía de hecho emprendida por el Ministerio de Fomento, alcanzándole de plano, como cooperador necesario, las responsabilidades de todo orden que se derivarán.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS que por habido el presente escrito, lo admita y tenga por formulada la alegación que en el mismo se contiene.

En Los Molinos, a de Octubre de 2.000.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS